

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 03 -2021/GAF**

Lima, 08 ENE. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



**VISTOS:** El Informe N° D000018-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y;

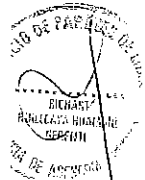
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, establece que "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad y d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136";

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019-SERPAR LIMA/CS-1, para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Colectivo para el personal de trabajadores de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos, cuya declaratoria de desierto fue informado por el Comité de Selección mediante el Informe N° 006-2019/SERPAR LIMA/CS-1, de fecha 02 de diciembre de 2019;

Que, posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2019, se realizó la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019-SERPAR LIMA/CS-2, cuya declaratoria de desierto fue puesta de conocimiento por el Comité de Selección mediante el Informe N° 001-2019-SERPAR LIMA/CS-2, de fecha 13 de enero de 2020;

Que, mediante el Informe N° 228-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 10 de marzo de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria, informó la desaparición de la necesidad del requerimiento de "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Colectivo para el personal de trabajadores de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", señalando que el mismo fue solicitado para ser atendido en el año fiscal 2019, recomendando que sean la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos y la Gerencia de Áreas Verdes quienes asuman la competencia como áreas usuarias y centros de costos para un nuevo procedimiento de selección con dicho objeto de contratación;



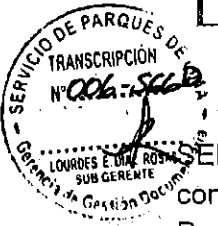
Que, en atención a lo indicado por el área usuaria, a través del N° D000018-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 07 de enero de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento, concluye que ha desaparecido la necesidad de contratar la "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Colectivo para el personal de trabajadores de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", opinando favorablemente respecto de la cancelación total de la Adjudicación Simplificada N° 20-2019-SERPAR LIMA/CS-2, debido a que se ha configurado la causal prevista en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este sentido, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo al artículo 30 de la Ley comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del referido Reglamento, determina que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, siendo que en el caso de la Adjudicación Simplificada N° 020-2019-SERPAR LIMA/CS-2, el expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en este sentido, mediante el literal g) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de bienes, servicios, consultoría y obras en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, conforme a lo expuesto precedentemente, y al Informe técnico, corresponde que la Adjudicación Simplificada N° 020-2019-SERPAR LIMA/CS-2, convocada para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Colectivo para el personal de trabajadores de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", sea cancelada totalmente por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visado de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2019/SERPAR LIMA/CS-2, convocado para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Colectivo para el personal de trabajadores de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", por la causal de desaparición de necesidad de contratar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de su notificación, y asimismo, se notifique a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

